



RESOLUCIÓN N° 114 - 2009 /

PUCHUNCAVÍ, 10 de diciembre del 2009

VISTOS:

1. Permiso de Obra Nueva N°138-2006 de fecha 29.09.2006 de Director de Obras Municipalidad de Puchuncaví.
2. Permiso de Obra Nueva N°087-2005 de fecha 29.08.2005 de Director de Obras Municipalidad de Puchuncaví.
3. Acta de inicio de obras de fecha 27.08.2009 suscrita por don Marcelo Razón Sánchez, Notario Público de Quintero.
4. Acta de inicio de obras de fecha 20.08.2008 suscrita por don Marcelo Razón Sánchez, Notario Público de Quintero.
5. Recurso de de Protección N°642-2009 interpuesto por ALTO MAITENCILLO S.A. en contra del Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Puchuncaví y de la Municipalidad de Puchuncaví.
6. Oficio: 143-2009 de Presidente Subrogante, Corte de Apelaciones Valparaíso.
7. Resolución N°094-09 de fecha 28.09.2009 de Director de Obras, Municipalidad de Puchuncaví.
8. Lo establecido en La Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975) y su Ordenanza (DS 47/92 y sus modificaciones).
9. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **Aclarar**, que no existe por parte del suscrito ni de la entidad que represento, arbitrariedad o alguna de de las indicaciones que realizaran los abogados Bernardino Sánchez y Alejandro Celis Nuñez en su escrito, como representantes de ALTO MAITENCILLO S.A y CONSTRUCTORA INGETASCO LTDA., lo que queda de manifiesto en la agilidad y normalidad con la cual se han tramitado generalmente las diversas gestiones realizadas por ALTO MAITENCILLO S.A. en esta DOM.
- b) **Establecer**, que no son comparables los plazos en la construcción del proyecto COSTAMAI UNO con los de los proyectos COSTAMAI DOS y COSTAMAI TRES, toda vez que el primero fue una obra continua que siguió su proceso por etapas concluyendo con la correspondiente Recepción Final.
- c) **Reconocer**, lo expresado en el Dictámen N°49531 de fecha 22.10.2008 de Contraloría General de La República a que se hacen mención en el mismo escrito de los abogados mencionados precedentemente, en el sentido de que el criterio del legislador aboga a **"otorgar un especial resguardo a los actos administrativos de contenido favorable"**, entendiéndose por acto administrativo el Permiso de Edificación.

- d) **Anular**, la Resolución N°094-09 de fecha 28.09.2009 de Director de Obras, Municipalidad de Puchuncaví.
- e) **Mantener**, la vigencia de los mencionados permisos por tres años más, a partir de la fecha de la constitución de las actas, es decir:
- Vigencia del Permiso de Obra Nueva N°138-2006 de fecha 29.09.2006 de Director de Obras Municipalidad de Puchuncaví, tres años a partir del 27 de agosto del 2009.
 - Vigencia del Permiso de Obra Nueva N°087-2005 de fecha 29.08.2005 de Director de Obras Municipalidad de Puchuncaví, tres años a partir del 20.08.2008.
- f) **Comunicar**, la presente Resolución a los organismos públicos respectivos, para su conocimiento y posteriores determinaciones.



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS